



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 23 de abril de 1971.—Número 49

Página 409

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por don Agustín Alonso Sainz, vecino de Setién (Marina de Cudeyo), contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de agua a varios barrios de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 20 de abril de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

## ANUNCIOS OFICIALES

### 3.<sup>a</sup> JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

OFICINA PROVINCIAL DE SANTANDER

*Solicitudes de servicios de transporte  
mecánico por carretera*

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don José García y don Cesáreo Marín la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Antas de Ulla (Lugo) y Basauri (Vizcaya), se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial" del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, durante las

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando una devolución de fianza a favor de don Agustín Alonso Sainz, vecino de Setién (Marina de Cudeyo) ..... 409

### ANUNCIOS OFICIALES

3.<sup>a</sup> Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..... 409  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 410

### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 410

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 412  
Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 413  
Ayuntamiento de Santander ..... 413  
Ayuntamiento de Ampuero ..... 414  
Aduana de Santander ..... 414

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 414

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana y Junta Vecinal de Sobarzo ..... 416

### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santillana del Mar ..... 416

horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peti-

cionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación o hijuela del que tenga establecido harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Puente Viesgo, Castañeda, Santa María de Cayón, Penagos, Liérganes, Medio Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto, Bárcena de Cicero, Colindres, Laredo, Liendo, Guriezo y Castro Urdiales; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Gijón-Oviedo a Irún-Frontera francesa, Potes a Santander, León a Santander, Lamadrid a Santander, Reocín a Torrelavega, Comillas a Torrelavega, Solares a Torrelavega, Ontaneda a Santander, Soto de Corvera a Torrelavega, San Roque de Riomiera a Santander, Liérganes a Santander, con hijuela, Castro Urdiales a Santander, Miranda de Ebro a Santander y Castro Urdiales a Bilbao.

Santander, 1 de abril de 1971.—El ingeniero encargado, A. Bengoa. 732

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud

de permiso de investigación nombrado "La Deseada", número 16.149, solicitado por don Pedro González Carbajo, vecino de Bilbao, con 10 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Monte Sueras", del pueblo de Ontón, término municipal de Castro Urdiales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el pozo de toma de agua salada para "Derivados del Fluor, S. A.", de sección rectangular de 4 por 6 metros.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 10 metros dirección S., 18° E.; de primera a segunda, O., 18° S., 250 metros; de segunda a tercera, N., 18° O., 200 metros; de tercera a cuarta, E., 18° N., 500 metros; de cuarta a quinta, S., 18° E., 200 metros; de quinta a primera, O., 18° S., 250 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 17 de abril de 1971.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

##### Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano,  
ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Elena María", número 16.151, solicitado por don Pedro Ansorena Gárrer, vecino de Santander, con 5.600 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en los parajes denominados de "Helgueras y otros", de los términos municipales de Rasines, Ramales, Ampuero y Guriezo (Santander), y Carranza y Trucíos (Vizcaya).

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 127 de

la carretera de Colindres a Burgos, en el pueblo de Rasines, sitio "El Cerro".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 200 metros en dirección Oeste.

De primera a segunda, Norte, 2.000 metros; de segunda a tercera, Este, 8.000 metros; de tercera a cuarta, Sur, 7.000 metros; de cuarta a quinta, Oeste, 8.000 metros; de quinta a primera, Norte, 5.000 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 5.600 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 16 de abril de 1971.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano.

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica por el presente anuncio a la empresa Embotelladora Jano, S. L., cuyo último domicilio conocido en esta ciudad fue Marqués de la Ensenada, 13, que por esta Delegación se ha dictado acuerdo proponiendo la declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario para el señalamiento de la base impositiva que por impuesto sobre sociedades y ejercicio de 1969 corresponde a dicha entidad.

Se notifica igualmente a la misma empresa que le ha sido formulada una liquidación de oficio por el impuesto sobre sociedades y ejercicio 1969, según determina la regla 39 y el artículo 73-2 del texto refundido, de la que ha resultado una cuota negativa, y que, en cumplimiento de los artículos 78 f) y 83 a) de la Ley General Tributaria, por la falta de presentación reglamentaria de la declaración anual, a efectos de este impuesto, se la ha sancionado con una multa de seis mil pesetas.

El ingreso de esta multa debe tener lugar en el Tesoro Público antes del

día 10, o del 25, del mes inmediato siguiente, según que el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" corresponda a la primera o a la segunda quincena del mes actual.

Contra dicha liquidación puede interponerse recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de ocho días o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días.

Dispone, asimismo, de un plazo de quince días si desea formular alegaciones en relación con la propuesta de declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, según dispone el artículo sexto del Decreto de 9 de mayo de 1965 y el artículo 149-2 de la Ley General Tributaria.

Santander, 14 de abril de 1971.—El administrador de Tributos (ilegible).

747

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hospedajes de Santander, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de hostelería y restaurante, de hoteles de lujo, primera y segunda categoría y pensiones de lujo y primera categoría, en la calificación que les corresponde en la nueva ordenación hotelera, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.554 para el período del año 1971 y con la mención S.-501.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Prestación de servicios .....	3-e	156.333.000,—	2,00 %	3.126.660,—
Arbitrio provincial .....	4I	"	0,70 %	1.094.331,—
Total.....				4.220.991,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatro millones doscientas veinte mil novecientos noventa y un pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, atendida la categoría del establecimiento, período de actividad, emplazamiento y grado medio de ocupación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1971.—

P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.—  
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 672

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esté Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Maquinaria y Material Industrial de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de maquinaria y material industrial integradas en los sectores económico - fiscales número 7.44I para el período del año 1971 y con la mención S.-6I.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta al por mayor .....	3-a	64.800.000,—	0,30 %	194.400,—
Arbitrio provincial .....	4I	"	0,10 %	64.800,—
Total.....				259.200,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y

restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas cincuenta y nueve mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de compras, volumen de ventas y nóminas de personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presen-

te se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1971.— P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.— El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 672

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Apolinar Lavín Revuelta, contra don Jesús Fernández Díez y don Eduardo Flores González y sus esposas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Bienes	Importe tasación — Pesetas
Hormigonera de 250 kilogramos, con motor acoplado, de 2 HP. ....	10.000
Montacargas de 250 kilogramos, con motor acoplado, de 2 HP. ....	8.000
Multicable de igual peso y potencia .....	8.000
Vivrador marca “Perles”, de agujas, ya usado .....	14.000
Valor total de todos los bienes anteriores .....	40.000

Dicho remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día cinco de mayo próximo, a sus once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Que se celebrará la subasta sin sujeción a tipo de licitación.

Segunda: Que para poder tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licita-

ción de la segunda subasta, es decir, la suma de tres mil pesetas, pudiendo hacerse también dicha consignación en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto.

Tercera: Que los bienes embargados se hallan en poder de don Jesús Fernández Díez para que puedan ser examinados por quienes les interese.

Dado en Santander a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital y promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don José-Luis Gutiérrez Zapico, contra los bienes propiedad de don Enrique Roiz de la Parra, constructor, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado, que lo serán en los siguientes lotes:

#### Lote primero

El piso sexto E de la casa en construcción en el pueblo de Maliaño, al sitio de “El Ferial”, y frente a éste, que tiene una superficie de 95,92 metros cuadrados, según el proyecto de don Emilio María de la Torriente, valorado pericialmente en la suma de 325.000 pesetas.

#### Lote segundo

El piso derecha, entrando, de la planta baja o primera, con acceso por el portal único existente en la fachada Sur; es de tipo A) y tiene una superficie de 40,55 metros cuadrados, y consta de vestíbulo-comedor, cocina, dos habitaciones y cuarto de aseo, correspondiéndole una participación en los elementos comunes de 9,50 por 100, que a la vez constituirá el módulo para contribuir a los gastos e ingresos. Dicha vivienda pertenece al bloque de vivienda A) o del sector, en la Avenida del General Dávila, de esta ciudad, valorado pericialmente en la suma de 140.000 pesetas.

Dicha subasta o remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día diecinueve de mayo próximo, a sus

once horas; previniéndose a los licitadores:

Primero: Que servirá de tipo de licitación o remate el de valoración pericial dado por los peritos tasadores, que es el anteriormente expresado, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de la tasación.

Tercero: Que los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a trece de abril de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 41/69, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Nicolás Presmanes Viadero, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Jesús Fuentes Soria, de esta vecindad, Perines, 30, sobre reclamación de 18.154 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de mayo próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Relación de los bienes

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", número 1.033.660.

Una calculadora "General", eléctrica, número 532.314.

Importe total de la valoración, pesetas 14.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 16 de abril de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### SUBASTA

1.º Objeto.—Adjudicación de las obras de urbanización de las calles Juan XXIII, Reguera Sevilla y su travesía.

2.º Tipo de licitación.—1.880.524 pesetas.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas; y b) Acompañar a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad; el resguardo acreditativo de la fianza provisional; el Documento Nacional de Indentidad o fotocopia legalizada; la escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares para acreditar la personalidad; y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas.—La fianza provisional asciende a 38.207,90 pesetas, y la definitiva a 76.415,80 pesetas.

5.º Plazo para la ejecución de las obras.—Deberán iniciarse antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en el plazo de un año.

6.º Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto de Urbanismo.

7.º Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

8.º Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

9.º Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en

que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

10. Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

11. Modelo de proposición.—El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., Documento Nacional de Indentidad número....., enterao del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de las calles Juan XXIII, Reguera Sevilla y su travesía, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja del..... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de abril de 1971.—El alcalde en funciones, José María Balbás.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### SUBASTA

1.º Objeto.—Adjudicación de las obras de urbanización de la calle Tres de Noviembre y sus travesías.

2.º Tipo de licitación.—2.147.598 pesetas.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas; y b) Acompañar a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad; el resguardo acreditativo de la fianza provisional; el Documento Nacional de Indentidad o fotocopia legalizada; la escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares para acreditar la personalidad; y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas.—La fianza provisional asciende a 42.214 pesetas, y la definitiva a 84.428 pesetas.

5.º Plazo para la ejecución de las obras.—Deberán iniciarse antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en el plazo de un año, a contar desde igual fecha.

6.º Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto de Urbanismo.

7.º Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

8.º Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

9.º Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

10. Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

11. Modelo de proposición.—El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Tres de Noviembre y sus travesías, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja del..... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de abril de 1971.—El alcalde en funciones, José María Balbás.

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

*Anuncio del pliego de condiciones y de subasta*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento de la plaza de toros para la temporada de 1971, queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente y supeditado a la no reclamación contra referido pliego de condiciones, se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de la subasta.—El arrendamiento de la plaza de toros para la celebración de espectáculos taurinos en la temporada de 1971.

Tipo de licitación.—Veinticinco mil pesetas (25.000).

Plazo.—El arrendamiento termina el día 30 de septiembre de 1971.

Pagos.—El 50 por 100 del precio al formalizar el contrato, y el resto al celebrarse el primer espectáculo taurino.

Garantías.—La provisional del tres por ciento y la definitiva del seis por ciento.

El pliego general, con todas las condiciones detalladas de la subasta, está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Presentación de proposiciones.—Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, acompañando al mismo el justificante de la garantía provisional, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fecha de la subasta.—La apertura de plicas tendrá lugar a las cinco de la tarde del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

*Modelo de proposición*

Don....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número..... y carnet de empresario taurino profesional número....., de estado....., con domicilio en....., calle de....., en nombre propio o en nombre y representación de....., se compromete a realizar todas las condiciones de la subasta del arrendamiento de la plaza de toros de Ampuero para la temporada de 1971, ofreciendo por tal arrendamiento la cantidad de..... pesetas.

Declara bajo juramento no hallarse afectado por causa alguna de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Ampuero, 14 de abril de 1971.—El alcalde.

**ADUANA DE SANTANDER**

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 7 de mayo de 1971, a las once horas, se subastarán en esta Aduana las siguientes mercancías, con arreglo a los tipos de tasación que se indican:

<i>Mercancía</i>	Tasación — Pesetas
6 bidones conteniendo producto químico .....	22.000
800 kilos de desecho para desguace procedente de un Opel .....	3.000
Una máquina para recortar guantes .....	30.000
Un automóvil Alfa Romeo, matrícula GE 129 677 .....	60.000
Un automóvil Cadillac, matrícula 1-S-0392 .....	59.000
Un automóvil Opel, matrícula KR DR 42 .....	30.000
Un automóvil Volkswagen, matrícula 654 Z 1.522.....	25.100
Un automóvil Renault-Floriada, matrícula 313 JE 54 ...	60.000
Un automóvil Peugeot 404, matrícula 1.706 CN 13 ...	60.000
Un automóvil Volkswagen, matrícula 1-S-0204 .....	26.000
Un automóvil Peugeot 403, matrícula 222 AKD 51 ...	30.000
Un automóvil Opel-Record, matrícula 5 FC 451 .....	30.000
4.000 kilos de desecho para desguace de cuatro automóviles .....	18.000

Los automóviles cuyo tipo de tasación no es superior a 25.000 pesetas se subastarán como desecho para desguace, sin derecho a matrícula.

Los demás detalles de la subasta y condiciones de la misma figuran en la tablilla de anuncios de esta Aduana, pudiendo informarse quien lo desee en el Negociado de Expedientes de la misma.

Santander, 19 de abril de 1971.—El administrador, Guillermo Ruiz Más.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue

juicio de tercería de dominio a instancia de la razón social "Gispert, S. A.", representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra otros y don José Manuel Villa Baldor y su esposa, doña Manuela Sánchez Nieto, mayores de edad, industrial él y sin profesión especial su mujer, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Losada Fernández. Santander a doce de abril de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Y conforme se solicita y siendo desconocido el domicilio de los demandados don José Manuel Villa Baldor y su esposa, doña Manuela Sánchez Nieto, emplácese a los mismos por edictos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí, Amós de la Torriente Rivas. (Rubricados).

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente, en Santander a doce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez de primera instancia número uno, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Teodoro Báscones Merino y otros, representados por el procurador señor Cuevas Oceja, y contra doña Carmen Rojo Abad, asistida de su esposo, don Rafael Palacios López, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de abril de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número

uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 273 de 1970, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra los cónyuges don Teodoro Báscones Merino y doña Isabel Robles Ruiz, mayores de edad, industrial él y sus labores ella, y vecinos con domicilio en Aguilar de Campoo, calle Modesto Lafuente, sin número; contra don Silvino Rojo Estébanez, representado por sus herederos legítimos por fallecimiento de aquél, su esposa doña Domitila Abad Báscones y sus hijos habidos de citado matrimonio don Vicente Rojo Abad, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villallano de Aguilar (Palencia), con domicilio en la calle de la Iglesia; don Silvino Rojo Abad, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villallano de Aguilar (Palencia), con domicilio en la calle de la Iglesia; don José Luis Rojo Abad, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Camesa de Aguilar (Palencia), con domicilio en la calle Estación; y doña María del Carmen Rojo Abad, mayor de edad, debidamente asistida de su esposo, don Rafael Palacios López, vecina de Alar del Rey, con domicilio en calle San Luis, 2, y contra la herencia yacente o vacante de don Silvino Rojo Estébanez o contra cualquiera persona desconocida e incierta que pueda ser heredera del mismo, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y nueve mil ciento cincuenta pesetas con veintiocho céntimos de principal y otras setenta y cinco mil pesetas más calculadas sin perjuicio de liquidación para intereses, gastos y costas.

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Teodoro Báscones Merino y doña Domitila Abad Báscones, y de don Silvino, don José Luis y don Vicente Rojo Abad, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer cumplido pago a la sociedad anónima de crédito Banco de Santander de la suma de cuatrocientas noventa y nueve mil ciento cincuenta pesetas con veintiocho céntimos, con los intereses que procedan, y con expresa condena a aquéllos de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de uno de los demandados, se le notificará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente

juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, pongo el presente, en Santander a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, P. S., Amós de la Torriente Rivas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Aquilino González García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador señor Bolado, contra don Luis Suescun Maestu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Lerín (Navarra), en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Santander a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia de Santander número uno, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Aquilino González García y defendido por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, contra don Luis Suescun Maestu, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis Suescun Maestu y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Aquilino González García de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de trescientas un mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas dieciocho céntimos, importe del principal de tres letras de cambio y sus gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Rafael Losado Fernández. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al demandado declarado rebelde, pongo el presente, en Santander a trece de abril de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, P. S., Amós de la Torre Rivas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

José Antonio Cuevas Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar su actividad de imprenta a emplazar en Cuesta de la Atalaya, número 3, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 16 de abril de 1971.—El alcalde accidental (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Construcciones López-Pablo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar, en la Avenida Menéndez Pelayo, número 6, dos ascensores de 10 CV. cada uno de ellos.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Torrelavega, 12 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible). 720

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de "pavimentación del barrio de Lian-dres", estará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial"

de la provincia, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones pertinentes, con arreglo al artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Ruiloba, 19 de abril de 1971.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Solicitada licencia municipal por don Faustino López Pablo para instalar un tanque de almacenamiento de fuel-oil, con capacidad para 15.000 litros, en la Avenida Menéndez Pelayo, número 6, se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas puedan, de conformidad con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 12 de abril de 1971.—el alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, a efectos de reclamación, se encuentran a disposición de todas aquellas personas que pueda interesar los siguientes documentos:

- Arbitrio sobre riqueza urbana.
- Arbitrio sobre riqueza rústica.
- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre tránsito de animales por la vía pública.

Santa Cruz de Bezana, 10 de abril de 1971.—El alcalde, José Manuel Oceja del Río. 734

Se encuentra expuesto al público por término de diez días un ejemplar de la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial del ejercicio de 1971, pudiendo los interesados relacionados en la misma o personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de exposición.

Santa Cruz de Bezana, 10 de abril de 1971.—El alcalde, José Manuel Oceja del Río. 735

### JUNTA VECINAL DE SOBARZO

Aprobado por esta Junta Vecinal de Sobarzo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicho dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Sobarzo, 15 de abril de 1971.—El presidente, Francisco Gandarillas. 766

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Hermandades, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el día treinta del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

##### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1970.
- 3.º Rendición de cuentas del año 1970.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1971.
- 5.º Plan de actividades para 1971.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Santillana del Mar, 15 de abril de 1971.—El presidente (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971